

BOTORRITA**Núm. 4.177**

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de adaptación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local (artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 55 a 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Botorrita, a 17 de marzo de 2011. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

BUBIERCA**Núm. 4.309**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de presupuesto general para 2009 (BOPZ núm. 234, de 10 de agosto de 2010), dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose en anexo el resumen por capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Bubierca, a 17 de marzo de 2011. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

ANEXO**Presupuesto 2009***Ingresos*

1. Impuestos directos, 11.600.
 2. Impuestos indirectos, 100.
 3. Tasas y otros ingresos, 17.170.
 4. Transferencias corrientes, 31.000.
 5. Patrimoniales, 22.300.
 7. Transferencias de capital, 106.830.
- Suma, 189.000 euros.

Gastos

1. Gastos de personal, 5.700.
 2. Bienes corrientes y servicios, 42.000.
 3. Intereses, 300.
 4. Transferencias corrientes, 10.000.
 6. Inversiones reales, 131.000.
- Suma, 189.000 euros.

BUJARALÓZ**Núm. 4.360**

Monegros Gestión Medioambiental, S.L., ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de actividad de almacenamiento de papel, cartón y plástico con emplazamiento en polígono 504, parcela 5027, de este término municipal, de acuerdo con la memoria descriptiva redactada por el arquitecto técnico don Joaquín Ronco Ripa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado y puede consultarse en horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento.

Bujaraloz, a 18 de marzo de 2011. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

BURETA**Núm. 4.365**

El Ayuntamiento de Bureta, por decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2011, ha aprobado el padrón de agua correspondiente a los meses de enero, y febrero de 2011.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al

público y terminará dos meses después (artículo 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bureta, a 18 de marzo de 2011. — El alcalde, Julián García Arellano.

CINCO OLIVAS**Núm. 4.263**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto de 2010, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumento del estado de gastos (suplementos):
1. Gastos de personal, 2,56.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.632,62.
 4. Transferencias corrientes, 2.607,06.
 6. Inversiones reales, 57.521,42.
- Total aumentos, 70.763,66 euros.

Estos incrementos se han compensado con los siguientes aumentos del estado de ingresos y las siguientes disminuciones del estado de gastos:

- A) Aumento del estado de ingresos:
3. Tasas y otros ingresos, 2.000.
- B) Disminuciones del estado de gastos:
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.100.
 4. Transferencias corrientes, 7.200.
 6. Inversiones reales, 57.463,66.
- Total disminuciones, 68.763,66 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cinco Olivas, a 16 de marzo de 2011. — La alcaldesa.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 4.180**

Don Enrique Forniés Torres, presidente de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.ª de las bases aprobadas para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitores deportivos, por acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda de fecha 13 de enero de 2011 resuelvo:

«Primero. — Expirado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la actualización de la bolsa de trabajo de monitores deportivos existente en la Comarca del Aranda, aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:*Nombre y apellidos y DNI*

Benedí Vela, José María. 73.085.647-L.
 Antolín Serrano, Juan Pedro. 17.454.601-Q.
 Zapata Tobajas, Rosario. 17.444.209-B.
 Pulido Fernández, María Dolores. 26.030.252-W.
 Sánchez Peláez, Sarai. 25.475.278-H.
 Gregorio Pola, Carlos. 17.447.286-S.
 Polo Redondo, Rubén. 73.084.202-T.
 Forcén Gómez, Ignacio Javier. 73.090.691-A.
 Delmás Joven, Juan Carlos. 17.439.153-R.
 Torres Salvador, Sergio. 25.467.688-H.
 Bona Catalán, Marta. 25.454.676-R.
 Alcaraz Domingo, Pedro José. 48.441.333-K.
 Benedí Gil, Diego. 17.455.842-S.
 Beltrán Joven, Samuel. 17.445.448-N.
 Hernández Gimeno, Pilar. 17.454.562-T.

Segundo. — Ordenar la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el BOPZ y tablón de edictos de la Corporación».

Lo manda y firma el señor presidente, don Enrique Forniés Torres, en Illueca, a 21 de marzo de 2011.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE**Núm. 4.251**

CONVOCATORIA de subvenciones en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó la aprobación de las bases que han de

regir la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural para el ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para actuaciones que en materia de cultura, tradiciones populares y patrimonio cultural desarrollen las asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliados en la delimitación de la Comarca Campo de Belchite y para actividades que se desarrollen en la misma.

Segunda. — Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria todas aquellas actividades culturales que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en la Comarca y se desarrollen, dentro de su delimitación comarcal, durante el ejercicio 2011. En general serán subvencionables al amparo de esta convocatoria los siguientes tipos de actuaciones:

1. Actividades de difusión cultural favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio cultural. Por ejemplo: cine, vídeo, teatro, música, folclore y tradición, etc.

2. Actividades artísticas favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Por ejemplo: fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.

3. Actividades formativas favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio. Por ejemplo: cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

Los proyectos subvencionables lo serán en la modalidad de actividades.

Tercera. — Actuaciones no subvencionables.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

— Todas aquellas actividades que no sean estrictamente culturales.

— Todo gasto que no esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

— Gastos de inversión, inventariables e inmuebles.

— Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

— Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc.

— Gastos de orquestas y actividades musicales correspondientes a fiestas patronales.

— Gastos en transporte que no formen parte de la actividad subvencionada.

— Cualquier actividad incluida en otra línea de subvención de la Comarca Campo de Belchite.

Cuarta. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.

b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Quinta. — Solicitudes, documentación y plazo.

La solicitud, según modelo oficial adjunto que figura como anexo I, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

— Instancia según modelo oficial (anexo I).

— Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación (anexo II).

— Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

— Copia compulsada del CIF de la entidad y de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA.

— Ficha de terceros (anexo IV).

En caso de que hubiesen concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones de los años 2009/2010 y no se hubiese producido ninguna modificación, no será necesario presentar el CIF y la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA, debiéndolo hacer constar expresamente en la instancia de solicitud.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado undécimo de

las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Sexta. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Comarcal de Cultura.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta valorada de la Comisión Informativa de Cultura.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Séptima. — Criterios de otorgamiento de subvenciones.

Para valorar las solicitudes presentadas por las asociaciones se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose cada uno de ellos hasta un máximo de 5 puntos:

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades socioculturales.

2. Actuaciones/programas que cuenten con una planificación diversa de actividades.

3. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la participación ciudadana.

4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que fomenten la creatividad.

5. Actuaciones de carácter integral que involucren en su desarrollo a distintos agentes de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

Octava. — Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida, debidamente motivadas, deberán presentarse ante la Comarca antes del 1 de noviembre de 2010 y acompañadas de la documentación exigida para la primera solicitud, y serán resueltas siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula sexta.

En ningún caso la apreciación de la solicitud de cambio de destino implicará ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Novena. — Resolución y notificación.

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite en los términos previstos en la norma quinta de la convocatoria, dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución expresamente, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Belchite la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

Décima. — Reformulación.

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Undécima. — Normas de justificación.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

• Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.

• Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo V) en el que se acredite:

— El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

— La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.

—Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

Duodécima. — *Plazo de justificación.*

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante el ejercicio 2011 y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2011. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Decimotercera. — *Subsanación de deficiencias.*

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma décima, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

Decimocuarta. — *No procedencia del pago.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — *Créditos presupuestarios.*

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes:

- Partida 334/48902. Subvenciones cultura asociaciones: 16.000 euros.

Decimosexta. — *Normativa.*

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 16 de marzo de 2011. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 4.252

CONVOCATORIA de subvenciones en materia de acción social de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para el ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a las actuaciones que en materia de acción social desarrollen las asociaciones y demás entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.

- Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.

- Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.

Las actuaciones subvencionables lo serán en las modalidades de actividades y equipamiento.

Únicamente serán subvencionables actuaciones en la modalidad de mantenimiento hasta un máximo del 60% del importe de la subvención concedida.

Tercera. — *Actuaciones no subvencionables.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente de acción social.

- Todo gasto que no este directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

- Gastos de inversión de inmuebles.

- Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

- Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc., con la excepción prevista en la norma segunda.

- Gastos de orquestas y actividades musicales correspondientes a fiestas patronales.

- Gastos en transporte que no formen parte de la actividad subvencionada.

- Cualquier actividad incluida en otra línea de subvención de la Comarca Campo de Belchite.

Cuarta. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.

- b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

- c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial (anexo I).

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación (anexo II).

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

- Copia compulsada del CIF de la entidad y de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA.

- Ficha de terceros (anexo IV).

En caso de que hubiesen concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones de los años 2009/2010 y no se hubiese producido ninguna modificación, no será necesario presentar el CIF y la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA, debiéndolo hacer constar expresamente en la instancia de solicitud.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado décimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Sexta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Social de Base de la Comarca.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca de Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta valorada de la Comisión Informativa del Servicio Comarcal de Acción Social.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Séptima. — *Criterios de otorgamiento de subvenciones.*

Para valorar las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose cada uno de ellos hasta un máximo de 5 puntos:

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.

2. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios sociales y desarrollo local.

3. Actuaciones de carácter integral que involucren en su desarrollo a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

4. Actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien procesos de prevención e integración social, reducción de desigualdades y mejora de la calidad de vida.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a